

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SUSTENTABLE (SINFRA).**

CONTENIDO

- I. Introducción.
- II. Objetivo.
- III. Alcance.
- IV. Observancia.
- V. Conflicto de Interés.
- VI. Marco normativo.
- VII. Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- VIII. Principios Constitucionales.
- IX. Valores Institucionales.
- X. Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca.
- XI. Glosario.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

I. INTRODUCCIÓN.

La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el marco de las reglas de integridad en la administración pública de Oaxaca, valores, principios y de los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el Comportamiento Ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, presenta el CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SINFRA, que tiene como objetivo establecer una guía de conducta de servidoras y servidores públicos de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, conforme a los principios constitucionales de **disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y eficiencia**, los cuales deben ser intrínsecos al actuar de los servidores públicos, establecidos en el artículo 109 fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de lo contenido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

II. OBJETIVO

Establecer una guía de conducta que oriente las acciones y decisiones de servidoras y servidores públicos de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para generar una convivencia cordial en nuestro ámbito laboral.

Difundir el Código de Conducta entre los servidores públicos de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, lo que permitirá generar una actuación bajo conductas que se manifiesten de forma **transparente, responsable, honrada, imparcial, objetiva, equitativa, confidencial y profesional** para servidoras y servidores públicos de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

III. ALCANCE

El presente código de conducta servirá como guía y regirá la conducta y el actuar de servidoras y servidores públicos de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, sin distinción de jerarquías, asumiendo el compromiso de prevenir conductas discriminatorias, conflictos de interés, acoso sexual y cero tolerancias a la corrupción con un esquema normativo, reglas de integridad, ética, principios y valores establecidos.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

IV. OBSERVANCIA

El presente Código de Conducta es de cumplimiento de los valores y principios aplicables para la Administración Pública de Oaxaca; norma las políticas y lineamientos de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, así como el desenvolvimiento laboral y profesional de servidoras y servidores públicos, reflejando el compromiso del actuar de forma responsable, legal y ético.

V. CONFLICTO DE INTERÉS

La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, vigila de manera estricta que servidoras y servidores públicos, no incurran en intereses personales, familiares o de negocios, así como anteponer alguna de sus funciones y atribuciones, respecto de interés personal en apego a las Reglas de Integridad.

Para el caso, de que existiera un conflicto de intereses, de conformidad al presente Código se deberá denunciar de acuerdo al protocolo de quejas y denuncias por incumplimiento al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca, considerando el procedimiento para someter dichas quejas y/o denuncias al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

VI. MARCO NORMATIVO

La fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las servidoras y servidores públicos una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

En el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual expresa lo siguiente: *"... Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión ..."*, en este orden de ideas, los artículos 8 y 5 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, numeral 2 del artículo tercero de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, los cuales plantean medidas preventivas, políticas y prácticas de prevención de la corrupción obligando a los estados partes de las convenciones a aplicar en sus ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

En el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, por medio del cual el pasado 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual dentro de su Capítulo Segundo, "Principios que Rigen el Servicio Público"; artículo 5, establece los principios rectores que rigen el servicio público que son los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. A su vez, dentro del párrafo segundo del mismo artículo



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

establece la obligación de los Entes Públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. Dichos principios se encuentran a su vez en el artículo 5 de la Ley del Sistema de Combate a la Corrupción.

El artículo 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales se contemplan que todos los Entes Públicos están obligados a mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

El Título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que contemplan que para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la misma impone a las y los servidores públicos, las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes que delimiten las conductas que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos adscritos a las mismas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Así mismo con fecha 04 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

VII. CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

El objetivo del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es el fortalecer y orientar el comportamiento de conductas de servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus funciones, en el cual se establecen los principios y valores éticos rectores bajo los cuales deberán conducirse para el eficaz ejercicio de sus funciones, es por ello la importancia de enunciar los principios y valores de dicho Código.

VIII. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

- a) **LEGALIDAD:** Servidoras y servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **HONRADEZ:** Servidoras y servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **LEALTAD:** Servidoras y servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- d) **IMPARCIALIDAD:** Servidoras y servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos ofrezcan su compromiso para tomar decisión o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **EFICIENCIA:** Servidoras y servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

IX. VALORES INSTITUCIONALES.

- a) **INTERÉS PÚBLICO:** Servidoras y servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **RESPETO:** Servidoras y servidores públicos se conducen con austeridad, sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Servidoras y servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos, humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de *progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Servidora y servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, secretaria o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **EQUIDAD DE GÉNERO:** Servidoras y servidores públicos; en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a programas y beneficios institucionales y a empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Servidoras y servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente; el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad su protección y conservación de la cultura y del medio ambiente, al ser principio legado para las generaciones futuras.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- g) **INTEGRIDAD:** Servidoras y Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o desempeño; una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- h) **COOPERACIÓN:** Servidoras y Servidores Públicos colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- i) **LIDERAZGO:** Las servidoras y servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y la Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- j) **TRANSPARENCIA:** Servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental.
- k) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Servidoras y servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **OBJETIVIDAD:** Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de servidoras y servidores públicos, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.
- m) **PROFESIONALISMO:** Es la capacidad y preparación que deben tener servidoras y servidores públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- n) **EFICACIA:** Es la capacidad que deben tener servidoras y servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

X. REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, tienen como prioridad conocer las acciones o conductas que vulneran el servicio público, motivo por el cual es imperante el conocimiento y cultura organizacional respecto a normas que regulen el desempeño de servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, esto sin restringir la libertad, en apego al cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos, federales y estatales que marcan la pauta en materia de Ética.

X.1. Actuación Pública



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Las servidoras y servidores públicos, deberán reflejar su actuación pública, cuando su desempeño, cargo, comisión o función sea desempeñada con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Bajo esta premisa servidoras y servidores públicos deben abstenerse de:

- I. "...Adquirir para sí o para terceros, bienes, servicios o contratos de personas u organizaciones a un precio inferior o bajo condiciones de crédito distintas a las del mercado..."
- II. "...Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros..."
- III. "...Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones, para beneficio personal o de terceros..."
- IV. "...Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia..."
- V. "...Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño de trabajo hacia preferencias político-electorales..."
- VI. "...Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados..."
- VII. "...Obstruir la presentación de denuncia administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general..."
- VIII. "...Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables, propiciando la usurpación de atribuciones..."
- IX. "...Permitir que servidoras y servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral..."
- X. "...Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a servidoras y servidores públicos, como a toda personal en general..."
- XI. "...Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada (o) por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés..."
- XII. "...Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores..."
- XIII. "...Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales..."
- XIV. "...evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público..."



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

X.2. Información Pública

La confidencialidad y uso de la información pública es apremiante en virtud que servidoras y servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tienen la obligación de no dar a conocer información de la que hayan tenido conocimiento en el curso de sus funciones oficiales, tales como la información interna de la administración.

La información oficial comprende cualquier información que el funcionario conozca a causa de sus funciones, información que el funcionario sabe o razonablemente debe saber, que no se ha puesto a disposición del público en general, entendiéndose también todos los documentos, expedientes e información almacenada electrónicamente.

Ahora bien, las servidoras y servidores públicos que protejan los datos privados de las personas y las empresas durante los trámites oficiales de acuerdo a la normatividad vigente en la materia; se abstendrán de:

- a) "...Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de solicitud de acceso a la información pública..."
- b) "...Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública..."
- c) "...Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de accesos a la información pública a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas..."
- d) "...Declarar la inexistencia de información o documentación pública sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo..."
- e) "...Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales..."
- f) "...Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública..."
- g) "...Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública..."
- h) "...Proporcionar indebidamente documentación e información pública..."
- i) "...Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tengan accesos o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) "...Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia y gobierno abierto..."



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- k) "...Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado..."

X.3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Las Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones que formen parte de las atribuciones de servidoras y servidores públicos, que ejecuten con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través de sus subordinados deberán conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; procurando y orientando siempre sus decisiones a las mejores condiciones para el Estado y la satisfacción de las necesidades de la sociedad; es por ello que se deberán de abstener de las siguientes conductas:

- a) "...Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación..."
- b) "...Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gasto excesivo e innecesarios..."
- c) "...Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes..."
- d) "...Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en la invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo..."
- e) "...Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización..."
- f) "...Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas..."
- g) "...Actuar con imparcialidad en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procesos de contratación..."
- h) "...Influir en las decisiones de otras personas en el servicio público para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones..."
- i) "...Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables..."
- j) "...Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores y contratistas o concesionarios previo o durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita del sitio..."
- k) "...Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios previo o durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio..."



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- l) "...Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones..."
- m) "...Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones..."
- n) "...Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones..."
- o) "...Ser beneficiario directo a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la secretaría..."
- p) "...Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o morales con las que se tenga un interés personal o participación o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado..."

X.4. Programas Gubernamentales

Los tratos con servidoras y servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, para la operación de subsidios y apoyos de Programas Gubernamentales se establezcan en un marco de integridad, cortesía, imparcialidad, honradez y profesionalismo. A efecto de mantener un servicio de gran calidad, todos los funcionarios deben observar los mayores niveles de honradez, imparcialidad, reputación y conducta de modo que se asegure el desempeño correcto del servicio estatal y la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios y valores que mantengan la certidumbre y la confianza por parte de la sociedad. Por lo que se deberán abstener de lo siguiente:

- a) "...Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de programas de subsidios o apoyos de la secretaría..."
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales de manera diferente a la establecida en las reglas de operación..."
- c) "...Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación..."
- d) "...Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes..."
- e) "...Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información..."
- f) "...Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental..."



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- g) "...Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes por parte de las autoridades facultadas..."
- h) "...Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas..."

X.5. Trámites y Servicios

Las servidoras y servidores públicos en nuestro empleo, cargo, comisión o función, en nuestras actividades diarias, deberán enfatizar las políticas públicas reales, veraces y oportunas. Incluimos y priorizamos nuestra visión y misión en todos nuestros procesos objetivos, programas y acciones, pues sabemos que nos medirán por nuestras acciones éticas y la calidad de nuestros trámites y servicios.

Adoptando las mejores prácticas en todas las áreas, con respeto, eficiencia, imparcialidad y responsabilidad, para brindar la confianza del público en general y la sociedad, absteniéndose de:

- a) "...Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato..."
- b) "...Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios..."
- c) "...Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios..."
- d) "...Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios..."
- e) "...Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios..."
- f) "...Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio..."

X.6. Recursos Humanos.

Las servidoras y servidores públicos tienen derecho a gozar de un entorno de trabajo seguro, exento de discriminación y acoso, siempre en apego a los procedimientos de planeación, estructuras funcionales que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas debiendo abstenerse de las siguientes conductas.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- a) "...Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito..."
- b) "...Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrario a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público..."
- c) "Proporcionar a un tercero a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo..."
- d) "...Suministrar información los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos..."
- e) "...Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación..."
- f) "...Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano..."
- g) "...Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco..."
- h) "...Otograr a una persona en el servicio público subordinado, durante su proceso de evaluación una calificación que no corresponda a sus conocimientos, aptitudes o desempeño..."
- i) "...Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice los trámites, asunto o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público."
- j) "...Presentar información y documentación falsa que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de evaluación del desempeño..."
- k) "...Remover, cesar, despedir, separar o solicitar, la baja, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables..."
- l) "...Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al código de ética, a las reglas de integridad o al código de conducta..."

X.7 Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función vigilen o ejerzan la Administración de bienes muebles e inmuebles; así como efectúen los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o inmuebles, lo harán indudablemente bajo parámetros de eficiencia, transparencia y honradez, absteniéndose de las siguientes conductas:

- a) "...Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, cuando estos sigan siendo útiles..."



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- b) "...Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar éstos..."
- c) "...Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;"
- d) "...Intervenir o influir en las decisiones de otras u otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles..."
- e) "...Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado..."
- f) "...Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles..."
- g) "...Utilizar el parque vehicular terrestre o aéreo de carácter oficial o arrendado para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la secretaria..."
- h) "...Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable..."
- i) "...Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público..."

X.8 Procesos de Evaluación

Los procesos de evaluación que forman parte del control interno, por lo que servidoras y servidores públicos que realicen estos procesos con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, se apegaran en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que dejarán fuera de su actuar las siguientes acciones:

- a) "...Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades..."
- b) "...Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas..."
- c) "...Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa."
- d) "...Alterar el registro de cualquier índole o modificar los resultados de las funciones programas y proyectos gubernamentales..."



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

X.9. Control Interno

El control interno en la Administración Pública Estatal, forma parte del actuar diario de servidoras y servidores públicos, a través de Programas y acciones determinadas por el Comité de Control Interno de la Secretaría, es importante reiterar que quienes participen en estos procesos; deberán comunicar de forma oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que no se deberán ejercer las siguientes conductas:

- a) "...Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos..."
- b) "...Omitir, diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno..."
- c) "...Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente..."
- d) "...Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa..."
- e) "...Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta..."
- f) "...Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad..."
- g) "...Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le corresponda..."
- h) "...Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta..."
- i) "...Dejar de Implementar, en su caso mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir conflictos de interés..."
- j) "...Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o a superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de las personas en el servicio público..."
- k) "...Eludir estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes..."

X.10. Procedimiento Administrativo

Los procedimientos administrativos para interponer y formular una denuncia, queja o querrela, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, motivo por el cual servidoras y servidores públicos que los efectúen en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se abstendrán de las siguientes acciones:



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- a) "...Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias..."
- b) "...Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas..."
- c) "...Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa..."
- d) "...Excluir la oportunidad de presentar alegatos..."
- e) "...Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada..."
- f) "...Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el Código de Ética, Reglas de Integridad y al Código de Conducta..."
- g) "...Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y Conflicto de interés y la Autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades..."
- h) "...Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que implique contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, Reglas de Integridad o el Código de Conducta..."

X.11 Desempeño Permanente con Integridad

El compromiso de servidoras y servidores públicos, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, debemos fomentar en ellos, una actitud con la visión de la Secretaría y la asunción de sus responsabilidades individuales, asegurándose de incluir a subalternos en proyectos y procesos de toma de decisiones, para conseguir nuestros objetivos comunes con fiabilidad y compromiso, debiendo omitir las siguientes conductas:

- a) "...Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas en el servicio público como a toda persona en general..."
- b) "...Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general..."
- c) "...Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicio..."
- d) "...Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos..."
- e) "...Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar fuera de esta secretaría..."



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- f) "...De manera general, no conducirse con un trato digno, cordial y de cooperación entre las personas en el servicio público..."

X.12. Cooperación con Integridad

La observancia y valores intrínsecos a la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad se deben observar por parte de servidoras y servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo comisión o función, debiendo asumir las siguientes acciones:

- a) "...Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción..."
b) "...Proponer en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas."
c) "...Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público..."

X.13. Comportamiento Digno.

Todas las servidoras y los servidores públicos deben adoptar una actitud activa y comportamiento digno con miras a garantizar que el entorno de trabajo esté exento de discriminación y acoso de cualquier tipo, con un entorno de trabajo sano y seguro, en lo que tiene que ver con sus facultades y atribuciones asignadas, en tal sentido deben asumir sus propias responsabilidades, contribuir a la seguridad del lugar de trabajo e informar con diligencia a su responsable acerca de cualquier situación respecto a la seguridad o la salud, así como al incumplimiento de las normas o reglamentos. Es por esto la importancia de no adoptar las siguientes conductas:

- a) "...Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo..."
b) "...Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones..."
c) "...Hacer regalos, dar preferencias indebida o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona..."
d) "...Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someten a sus deseos o intereses sexuales o al de alguna otra u otras personas..."
e) "...Espiar a una persona mientras ésta se cambie de ropa o está en el sanitario..."
f) "...Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual..."
g) "...Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual..."



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- h) "...Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación..."
- i) "...Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación..."
- j) "...Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual..."
- k) "...Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora..."
- l) "...Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual..."
- m) "...Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas..."
- n) Laborar en condiciones no aptas para el servicio público y que tengan que ver con el consumo de estupefacientes (alcohol, droga)
- o) "...Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual"

XI. GLOSARIO.

- a) **Código de Ética:** El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- b) **Código de Conducta:** El instrumento interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, que regula el comportamiento de su personal;
- c) **Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en cada dependencia, encargado del adecuado funcionamiento y actuación ética y responsable de Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- d) **Conflicto de Interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- e) **Denuncia:** La narrativa formulada por escrito o comparecencia de una persona ó ciudadano, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público, y de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- f) **Dependencia(s):** Comprende a la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y Órganos Auxiliares y desconcentrados en términos del artículo 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- g) **Ética de Servidoras y Servidores Públicos:** Son los principios, valores y pautas de la conducta humana, para ser aplicados a la conducta de servidoras y servidores públicos;



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- h) **Integridad Pública:** Son los valores que norman la conducta y comportamiento de la servidora o servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.
- i) **Órganos Internos de Control:** Las áreas administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Control Interno de las Dependencias, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- j) **Principios:** Conjunto de reglas, valores y normas que orientan y regulan el accionar de servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- k) **Puesto Público:** Encomienda y responsabilidad asignada a un servidor público en la administración pública.
- l) **Servidoras y Servidores Públicos:** Los que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administran, manejan, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- m) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- n) **Secretaría:** A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- o) **Valores:** Calidad o cualidades que poseen los que ejercen el Servicio Público, mismo que regula su conducta y permite evaluar qué tan cerca está de aquello que es correcto.

Dado por el **COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE**, en la Sala de Juntas del cuarto nivel del edificio General Heliodoro Charis Castro del Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz Soldado de la Patria, sito en avenida Gerardo Pandal Graff número 01, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

C. FABIAN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ.

SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SECRETARIO EJECUTIVO

C. GUILLERMINA NIEVES ARAGÓN.
MARTÍNEZ

VOCAL "B"

C. JOSÉ FRANCISCO BAUTISTA LÓPEZ.

VOCAL "D"

C. SILVANO REYNA EGUIA

VOCAL "F"

C. VÍCTOR JAVIER GILÓN ZARATE.

VOCAL "A"

C. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES.

VOCAL "C"

C. MARCO ANTONIO SOTO GIL.

VOCAL "E"

C. MARIANA CABRERA LÓPEZ.

VOCAL "G"

C. JUAN CARLOS SANGINÉS CRUZ.

La presente foja de firmas corresponde al Código de Conducta de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

